

veinte y quatro Articulos ( aunque con la restriccion en el segundo , de que á los Denunciadores se les dè solamente la mitad de la multa , ) la Instruccion que V. SS. acompañaron á su carta de veinte y cinco del pasado , y á dictamen del Asesor de la Renta , dirigida à formar sumariamente , y de plano las causas de denuncia , y aprehension de Cartas fuera de Valija ; á fin que disponiendo V. SS. se imprima desde luego , y se distribuya à los Jueces Subdelegados , y à los Administradores de las Provincias , se tenga , y guarde en todo el Reyno , como una de las Ordenanzas de la Renta de Correos.

Para precaver en todos los terminos posibles el fraude , que ha dado motivo á dicha Ordenanza , y por si se consigue el fin que V. SS. proponen , de que sean menos los Guardas , y Visitadores de la Renta , que gozan por tales de las preeminencias de ella , y son privilegiados en los Pueblos , en perjuicio de las cargas concegiles , ha mandado igualmente S. M. se prevenga al Ministerio de Hacienda , como en esta fecha se executa , expida orden à los Directores de Rentas Generales , y Provinciales para que la dén á todos sus subalternos , de que por los Visitadores , y Guardas de ellas se zele al mismo tiempo , que los fraudes respectivos à Rentas , el de las Cartas fuera de Valija.

Dios guarde à V. SS. muchos años. El Pardo treinta de Enero de mil setecientos sesenta y dos. = Don Ricardo Wal. = Señores Administradores Generales de la Renta de Correos.

*Es Copia de la Instruccion , y Real Orden de aprobacion , que originales se hallan en los Libros de la Contaduria principal de Intervencion General de la Renta de Estafetas , Correos , y Postas de dentro , y fuera de España , que està à mi cargo ; de que certifico en Madrid à*

*doce de febrero de mil setecientos sesenta y dos.*

*Julian Lopez de Ayllon*

